



Consideraciones entorno a la retribución de administradores de las sociedades de capital tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre

Por **Pablo Paisán Ruiz**. Asociado Senior de Cuatrecasas Gonçalves Pereira

Volvemos a tratar un tema que ha cobrado un especial protagonismo tras la aparición en escena de las “tarjetas *black*”, especialmente sensible por lo tanto cuando hablamos de los bancos (que no dejan de ser sociedades mercantiles), lo que ha provocado que el gobierno corporativo pase a estar en boca de todos y sobre el que se ha puesto el foco por parte del Ejecutivo (el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, dedica todo un título a las remuneraciones), y por parte del Legislador, como se verá a continuación.

1. Introducción

En el artículo: “*A vueltas con la retribución de los administradores de las sociedades anónimas: a propósito de las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 13 de noviembre de 2008*”, Economist&Jurist número 129, de abril de 2009, indicábamos la **importancia de que la retribución de los administradores** estuviera correctamente **reflejada en los estatuto ...**